

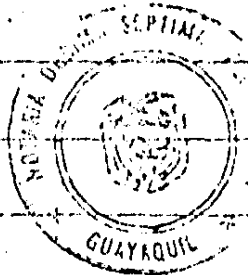
COPIA

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.

PRESENTE:

70/78

ABOGADO N. G. CASARTE A. NOTARIO



Se Aumentó el Capital

DE ESTADOS DE LA COMPAÑIA

ANONIMA "LOOR RIGAIL COMPAÑIA

ANONIMA". Y CAMBIO DE DENOMINACION.

CUANTIA: S/. 14'500.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, hoy día Jueves tres de Marzo

de mil novecientos setenta y ocho, ante mí, ABOGADO NELSON CUS-

TAVO CAÑARTE ARBOLEDA, Notario Titular Décimo Séptimo de este

Cantón, comparecen: la señora HELINA RIGAIL MONTOYA, quien de-

clara ser ecuatoriana, soltera, Ejecutiva, mayor de edad, domici-

liada en esta ciudad; y el señor FERNANDO LOOR RIGAIL, quien

declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, mayor de edad, do-

miliado en esta ciudad; en sus calidades de Presidente y Ge-

rente respectivamente de la Compañía "LOOR RIGAIL COMPAÑIA ANO-

NIMA", según lo acreditan con las copias de sus nombramientos -

que se acompañan como documentos habilitantes; capaces para

obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruí-

dos en el objeto y resultados de esta escritura de Aumento de Cap-

ital y de Reforma de estatutos, a la que proceden con amplia

y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta

del tenor siguiente:- SEÑOR NOTARIO .- En el Protocolo

de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase incluir

una de aumento de capital y reforma de Estatutos de la Compañía

anunciada, que tenga el siguiente tenor.- COMPARECIENTES:

Comparecen para el otorgamiento de la presente escritura la seño-

ra don Helina Rigail Montoya y el señor don Fernando Loor Ri-

gail, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente.

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CASARTE A.
NOTARIO

H

de la compañía "TCOR RIGAIL COMPAÑIA ANONIMA" según lo constata

ta con las copias de sus habilitaciones, debidamente inscritas

que se agregan. Los comparecientes refieren que la referida Junta

general de la referida Compañía, y en cumplimiento de lo resuelto

por la Junta General de Accionistas de la Compañía celebrada en

la ciudad de Manta, el veintisiete de julio de mil novecien-

tos setenta y siete, según consta del acta de la indicada Jun-

ta General que se inserta.- Por las referidas causas y consideracio-

nes, los comparecientes manifiestan: A N T E C O N T E N T E S :-

Uno) La Compañía "TCOR RIGAIL COMPAÑIA ANONIMA" se constituyó

mediante escritura pública otorgada en la ciudad y Puerto de

Manta, Provincia de Manabí, el diez de Abril de mil novecientos

cincuenta y nueve, ante el señor Notario Segundo del Cantón Manta

e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el mismo

de los mismos mes y año.- Dos) Mediante escritura pública

extendida el nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro

ante el señor Notario Público Primero del Cantón Manta e inscrip-

ta en el Registro Mercantil de dicho Cantón el día de los mis-

mos mes y año, se otorgó a quince de mayo de mil novecien-

tos de la Compañía y se reforzaron por escritura pública

Tres) La Junta General de Accionistas de la Compañía celebrada en

la ciudad de Manta el veintisiete de julio de mil novecientos se-

ta y siete, previa convocatoria pública, el día de los mis-

mos mes y año, en el diario "El Mercurio" de dicha ciudad,

resolvió: aumentar el capital de la Compañía en la suma de quin-

ce mil quinientos (quinientos mil 500) dólares de los Estados Unidos

de la América, parte por capitalización de reservas y parte por

venta de la Compañía y parte por pago en efectivo de la capital



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CASARTE A.
NOTARIO

1 suscrito de ese aumento; cambiar su denominación a ^{Notario XVII del Canton Guayaquil} ~~PALESTRA~~

2 GUAYAQUIL LOOR RIGAIL C.A."; ampliar en cincuenta años el plazo

3 de duración de la Compañía; y reformar y codificar los Estatutos

4 Sociales, todo en conformidad con el Acta de dicha Junta General,

5 cuya copia se agrega.- Cuatro) El aumento de capital acordado en

6 la Junta General ya mencionada fue suscrito y pagado en la forma

7 que se detalla en el cuadro de integración de dicho aumento, cons-

8 tante en la presente escritura, como consecuencia, en unos casos,

9 de la renuncia, en todo o parte, del derecho preferente a suscri-

10 bir la parte proporcional de dicho incremento efectuada por algu-

11 nos accionistas, según consta de la copia del Acta de Junta Gene-

12 ral de Accionistas que acordó tal aumento, en otros casos como -

13 resultado de la efectivización ^{de}/aquel derecho, en la medida que per-

14 mitía la capitalización de reservas, en las proporciones correspon-

15 dientes. Los valores a pagarse en efectivo que no fueron suscri-

16 tos y pagados por tres titulares de una acción cada uno, en los

17 plazos previstos por la Ley, fueron suscritos y cubiertos por

18 el señor Fernando Loor Rigail, según lo establecido en la Junta

19 General de Accionistas. En todo caso, en conformidad con lo re-

20 suito en la referida Junta General de Accionistas, las reservas -

21 legales y las facultativas se capitalizaron automáticamente, en la

22 proporción a que en ellas tenían derecho los accionistas, de a-

23 cuerdo con el número de acciones que eran titulares, en la for-

24 ma de que se complementarían acciones de un mil sucres.-

25 DECLARACION DE AUMENTO DE CAPITAL Y RE-

26 FORMA DE ESTATUTOS.- Con estos antecedentes, la se-

ñora Belina Rigail Montoya y el señor Fernando Loor Rigail, Pre-

stado en di-

I

chas calidades y autorizados por la Junta General de Accionistas,

de la Compañía, declaran aumentado el capital de la compañía,

en catorce millones quinientos mil sucres, cambiada su denomina-

ción a "FABRICA GUYACUIL LOOR RIGAIL C.A."; ampliado su pla-

zo de duración de cincuenta años, y reformado y codificados los

Estatutos Sociales; todo ello en los términos del Acta de Jun-

ta General de Accionistas de la Compañía celebrada el veintisiete

de julio de mil novecientos setenta y siete, cuyas expresiones

reafirman, hacen suyas y elevan a escritura pública.

"ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA

COMPAÑIA "LOOR RIGAIL C.A." REALIZADA EL VEINTISIETE DE JULIO DE

MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.- En la ciudad de Manta, y en

conformidad con la convocatoria publicada el diecisiete de julio

de mil novecientos setenta y siete en el Diario "El Mercurio"

de la ciudad de Manta, se reúne la Junta General Extraordinaria

de Accionistas de la compañía "Loor Rigail C.A." en su local social,

situado en el kilómetro dos y medio de la vía Manta Portoviejo

bajo la presidencia del titular señor Fernando Loor Rigail, la

Presidencia dispone que se haga el listado de los accionistas que,

personalmente o representados, concurren a esta reunión, Asisten

el señor don Fernando Loor Rigail Titular de doscientos cuaren-

ta y nueve acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES

cada una, por un total de doscientos cuarenta y nueve mil sucres

consecuentemente, con derecho a doscientos cuarenta y nueve votos;

la señora Aura Espín de Martínez Orbe, a nombre y en represen-

tación de la señora doña Helina Rigail Montoya, según lo acredita

el poder notarial que ha sido entregado al Presidente de la -

Compañía y al que se da lectura en la presente Junta. Al for-



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CASARTE A.
NOTARIO

I

1 mular este alistamiento, se deja constancia de que la señora Gladys Loo de
2 Belina Rigall Montoya es titular de doscientos cuarenta y ocho -
3 acciones de un mil sucres cada una, por un total de doscientos
4 cuarenta y ocho mil sucres y por consiguiente con derecho a dos-
5 cientos cuarenta y ocho votos; también asiste a la sesión el
6 doctor Gonzalo Vera, quien indica que lo hace en su calidad de
7 representante y apoderado de la accionista señora Gladys Loo de
8 Mata, exhibiendo un poder general que ha pedido de la Presiden-
9 cia, fue leído pero no dejado en secretaría.- La señora Gladys
10 Loo de Mata es titular de una acción de un mil sucres y por
11 lo mismo, tiene derecho a un voto.- Al comprobarse que se encuen-
12 tra presente el noventa y nueve punto seis por ciento del -
13 capital suscrito y pagado y que, en consecuencia se ha com-
14 pletado, a las seis y media de la tarde, el quórum previsto
15 por la Ley y el Reglamento para reunión de Junta General de
16 Accionistas en Primera Convocatoria, se declara formalmente -
17 constituida la Junta General Extraordinaria de Accionistas de
18 la Compañía "Loo Rigall C.A." por ausencia de la señora Be-
19 lina Rigall Montoya, Gerente de la Compañía, por lo mismo -
20 secretaria nata de las Juntas Generales, se nombra como secre-
21 taria Ad-Hoc para esta reunión, a la señora Aura Espín de
22 Martínez Orbe, con el voto a favor del accionista señor For-
23 nando Loo Rigall, absteniéndose de votar, por delicadeza, la
24 señora Aura Espín de Martínez Orbe y con el voto en con-
25 tra del doctor Gonzalo Vera. Al efectuarse el computo de -
26 esta votación tomando en consideración que las abstenciones
27 se suman a la mayoría, según lo dispone el artículo doscientos
28 setenta y seis de la Ley de Compañías, el nombramiento de secretar-

I

ria, para la presente Junta, recae en la señora Ana Espín de Mar-
tínez Ordo, con una mayoría que representa el noventa y nueve por-
to ochenta por ciento del capital suscrito y pagado convenientemente a la
reunión. No asiste el Comisario, a pesar de haber sido indivi-
dual y especialmente convocado para la presente Junta.- El se-
ñor Presidente pide que, a través de Secretaría se de lectura
a la Convocatoria. La señora Secretaria da lectura a la Convocatoria pu-
blicada en el Diario "El Mercader", de la ciudad de Manila, en su edición
del diecisiete de julio de mil novecientos setenta y seis, la misma
que dice así: Se cita a Junta General Extraordinaria de Accio-
nistas de la Compañía Icor Rigail C.A. que se celebrará el -
día veintisiete de julio de mil novecientos setenta y seis, a
las seis de la tarde, en el local social de la Compañía, ubi-
cado en el Kilometro dos y medio de la vía Manila-Panay-
jo con el objeto de conocer y resolver sobre lo siguiente:
Uno.- Informe de Gerente y Comisario.- Dos.- Balance General y
Estado de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio económico de
mil novecientos setenta y seis y la propuesta de distribución
de las utilidades; Tres.- Elección de Presidente; Cuatro.- Elec-
ción de Gerente; Cinco.- Elección de Comisario Principal y suplente
de la Compañía; Seis.- Cambio de denominación, modificación del plano,
aumento de capital, reforma y modificación de los estatutos socia-
les.- Nota.- Los informes y Balances se entregaron a disposición
de los señores accionistas, en la Secretaría de la Compañía, el -
Comisario ha sido citado personalmente e individualmente, firma, Bernar-
do Icor Rigail, Presidente.- El Comisario, quien al momento de mil
novecientos setenta y seis, dio lectura a la Convocatoria de acuerdo
al orden del día y se pasa a considerar el primer punto del



NOTARIA
DÉCIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CASARTE A.
NOTARIO

Primero.- El señor Presidente da lectura a la siguiente resolución del

Notario XVII del Cantón Guayaquil

poniendo de relieve, entre otras cosas, la necesidad de que la

Compañía efectúe un aumento de capital, que resulta absolutamente

indispensable debido a la ampliación que ha experimentado la Plan-

ta de Galletas, principalmente y por el giro que han tomado los

negocios de la sociedad. Se lee también el informe del señor -

Comisario y ambos son aprobados por una mayoría que representa

el noventa y nueve punto ocho por ciento del capital pagado asis-

tente a la reunión y con el voto en contra del doctor Gonzalo

Vera.- Segundo.- El Balance General y la cuenta de resultados son

aprobados por la Junta General por mayoría que en definitiva se

forma con los porcentajes antes indicados. Se deja constancia de

que la Junta ha aprobado esos documentos sin que haya voto nega-

tivo; con el voto aprobatorio expreso de la señora Aura Espín de

Martínez Orbe, quien no es administradora ni miembro de organismo

administrativo o de fiscalización de la compañía y representa dos-

cientos cuarenta y ocho votos; y con la abstención expresa del

doctor Gonzalo Vera, que representa un voto. Las abstenciones -

se suman, de acuerdo con la ley, a la mayoría de quienes en con-

fomidad con ella, vote sobre este asunto. En lo que respecta

a distribución de los beneficios sociales, el señor Presidente,

propone a la Junta que del total de las utilidades líquidas y rea-

lizadas, una vez deducidos el quince por ciento para trabaja-

dores, el pago de impuesto a la renta, la amortización de pérdi-

das de ejercicios anteriores, se destine el cincuenta por ciento

para dividendos en favor de los accionistas, conforme lo dispo-

ne el párrafo cuatro del artículo trescientos treinta y tres de

la Ley de Compañías y que el cincuenta por ciento restante se

destine a Reservas. Así lo resuelve la Junta General de Accionistas.

por una mayoría que representa el noventa y nueve punto ocho por ciento del capital suscrito y pagado concurrente.- Tercero:-

De conformidad con el orden del día, la Junta General de Accionistas, procede a designar Presidente y Gerente, dignidades que

recaen en las personas de la señorialísima Rigail Montoya y señor

Fernando Loor Rigail respectivamente por así resolverse con los

votos de una mayoría que representa un noventa y nueve punto -

ocho por ciento del capital pagado concurrente a la reunión,

con la abstención del doctor Gonzalo Vera que representa una -

acción, de las cuatrocientos noventa y ocho concurrentes a la

Junta.- Cuarto.- Como Comisario Principal es nombrado al doctor

Aurelio Calero Molina y como suplente al Licenciado Carlos -

Calero C. con una votación igual a la anterior. Las abstenciones

del doctor Gonzalo Vera se suman de acuerdo con la Ley, a la

mayoría.- Quinto.- En lo referente al punto sexto del orden del

día, el señor Presidente, en uso de la palabra, explica la

necesidad de cambiar la denominación de la compañía a la de -

"Fábrica Guayaquil Loor Rigail C.A." por así convenir a los -

intereses de la misma. También manifiesta que es necesario am-

pliar el plazo de duración de la compañía, por cuanto este se

vence el mes de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

y, si en esta ocasión y con motivo del aumento de capital se

van a realizar gastos y efectuarse escrituras, considera oportuno

que se haga esta gestión. En lo concerniente al aumento del -

capital, el señor Loor se ratifica en la exposición efectuada en

la lectura del Informe de Gerencia y sugiere que, si se aprueba

el aumento, se lo haga en la suma de Catorce Millones quinientos

mil sucos; una parte, por compensación Notario XVII del Cónsul Guayaquil

serva y el saldo en numerario, indica además, que estos hechos

implicarán una reforma y codificación de los Estatutos Sociales de

la Empresa. El señor Ioor Presidente de la Compañía, en fiel cumpli-

miento de las disposiciones legales y reglamentarias, expresa que los

accionistas presentes podrán hacer uso o renuncia a su derecho

de preferencia, en el momento oportuno, es decir cuando la Junta

haya aprobado el aumento de capital, si así ocurre y en el plazo

previsto por la Ley. El doctor Gonzalo Vera pide la palabra, pa-

ra manifestar en primer lugar, que no está de acuerdo con la -

proposición del señor Presidente en cuanto a la denominación de

la Compañía, porque, según manifiesta, es deseo de su representada,

que la empresa se llame "Fábrica Manta - Ioor Rigail Compañía Li-

mitada; y, por otro lado, expresa que tampoco está de acuerdo en

la forma como se suscribiría el aumento de capital, por cuanto,

según manifiesta, se están lesionando los intereses de su represen-

tada, de acuerdo a las disposiciones del artículo doscientos vein-

tisiete de la Ley de Compañías.- El señor Presidente, al hacer -

nuevamente uso de la palabra, hace notar al doctor Gonzalo Vera

que la posición de este no armoniza con los intereses de la com-

pañía como tal, ni sus sugerencias se ajustan a la Ley, por cuan-

to si se aceptase la proposición de que la compañía se denomine "Fá-

brica Manta - Ioor Rigail Cía. Ltda." ello implicaría la transfor-

mación de una compañía anónima a una compañía limitada, transfor-

mación que no podría ser resuelta en esta Junta General, no po-

na de nulidad por no constar en el orden del día. Por otro la-

do, en lo referente a la invocación que el doctor Vera ha hecho

del artículo doscientos veintisiete de la Ley de Compañías el



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CASARTE A.
NOTARIO

Handwritten signature and stamp at the bottom left corner.

I

señor Presidente manifiesta que, en su exposición anterior, él había
manifestado que todos los accionistas tenían pleno derecho a
hacer uso a la preferencia en la parte les correspondiera en este
aumento. El doctor Vera al seguir manteniendo su posición de
desacuerdo, manifiesta que, en nombre de su representada, manifiesta
hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción del
aumento que se acordare. Seguida a votación las propuestas -
del señor Presidente de la Compañía, son aprobadas por la Junta
General de Accionistas con el voto favorable de una mayoría
que representa el noventa y nueve punto ocho por ciento del
capital pagado concurrente a la reunión, quedando resuelto: cambiar
la denominación de la compañía de "Icor Rigall C.A." a "Fábrica
Quyaquil - Icor Rigall C.A."; ampliar el plazo de duración
de la compañía en cincuenta años; aumentar el capital en la suma
de catorce millones quinientos mil sures y reformar y codificar
los estatutos sociales. El aumento se efectuará por capitalización
de todas las reservas, en la proporción que corresponda a los
accionistas, de acuerdo con el número de acciones de los que ellos
sean titulares; por compensación de los créditos comprobados que uno
o varios accionistas tuvieran a su favor frente a la compañía, y
específicamente por compensación del crédito por Diez Millones
Setecientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Cinco
Suces Treinta y Siete Centavos que frente a la compañía tiene el
señor Fernando Icor Rigall y por un Millón Cuatrocientos
cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y seis sures
dieciséis centavos, que frente a la compañía tiene la señora
Elina Rigall Montoya; y por inmediato pago, en número
vario, de las sumas a cada accionista faltare, luego de la capi-

II

Notario XVII del Sur, Guayaquil

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CASARTE A.
NOTARIO

1 talización de reservas y créditos antedichos,
2 pital suscrito por él. La accionista Juana Rigall Montoya, a tra-
3 vés de su representante, la señora Aura Espín de Martínez Orbe
4 renuncia de manera expresa al uso de su derecho de preferencia
5 en un ochenta por ciento, por cuanto, según manifiesta, es su
6 deseo que quien suscriba la parte correspondiente a su renuncia,
7 sea su hijo el señor Fernando Loor Rigall, en mérito y en reco-
8 nocimiento a la labor por él desempeñada al frente de los ne-
9 gocios de la sociedad, por cuanto considera que es lo menos que
10 merece el sacrificio y dedicación por el demostrado al haber po-
11 dido sacar flote a una empresa que se inició con una inversión
12 sumamente pequeña y que en un momento dado, atravesó una situa-
13 ción económica muy delicada, El señor Presidente, al hacer uso
14 de la palabra manifiesta que, como no se hallan presentes la -
15 accionista señora Guillermina Riparty de Loor ni el señor Armando
16 Loor Rigall, y en general para dar cumplimiento a lo dispuesto -
17 en el artículo ciento ochenta y seis de la Ley de Compañías, es
18 necesario efectuar una publicación por la Prensa en la que se de
19 aviso del presente acuerdo de aumento de capital y se solicite
20 a los accionistas que no se han pronunciado al respecto que, -
21 en el plazo de treinta días, ejerciten, si lo creyeren del caso,
22 su derecho de suscripción preferente en el presente aumento. El
23 señor Fernando Loor manifiesta además, que si ninguno de los -
24 accionistas presentes estuviere interesado en suscribir el capital
25 correspondiente a los accionistas que no ejercitaran ese derecho
26 preferente, él se comprometería a suscribir esa parte del capi-
27 tal, siempre y cuando, claro está, la señora Guillermina de Loor
y el señor Armando Loor Rigall no ejercitaran ante la Gerencia

DECIMA-SEPTIMA

I

1 de la compañía su derecho de suscribir el capital del presente
2 aumento en la parte que a ellos les corresponde. Inmediatamente
3 el señor Fernando Icor Rigail, Presidente de la compañía, expresa
4 que ha pedido que se elabore un proyecto de reformas y codifi-
5 cación de Estatutos, el mismo que, por secretaría, se pone a
6 consideración de la Junta. Durante la lectura del proyecto de re-
7 formas y codificación de estatutos, el doctor Vera hizo varias
8 intervenciones, a veces poco concedidas para con la señora Secre-
9 taría de la Junta, luego del respectivo debate, la Junta Aprueba
10 los Estatutos Codificados de la Compañía, con una mayoría que
11 representa un noventa y nueve punto ocho por ciento del capital
12 pagado concurrente a la reunión. Dichos Estatutos, en los que se
13 han incluido todas las reformas previstas en la Junta, constan a
14 continuación.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "FABRICA GUAYANIL ICOR
15 RIGAIL C.A.".- CAPITULO PRIMERO.- Nombre, objeto, Domicilio y
16 Plazo.- Artículo Primero.- La compañía se denominará "Fabrica Guaya-
17 nil- Icor Rigail C.A." y se regirá por las normas de la Ley de
18 Compañías vigentes y de las demás leyes ecuatorianas aplicables
19 así como por los presentes Estatutos.- Artículo Segundo.- El ob-
20 jeto de la compañía es la fabricación y comercialización de ga-
21 lletas, Wafflers, fideos, caramelos, chocolates y toda clase de
22 artículos de confitería. Para el cumplimiento de sus fines podrá
23 actuar como agente o representante de empresas nacionales o ex-
24 tranjeras, importar toda clase de maquinaria y material, primas que
25 le permitan cumplir con su fin social, en general realizar,
26 para ello, toda clase de actos y contratos permitidos por las
27 leyes. Artículo Tercero.- La compañía tendrá un plazo de dura-
28 ción de setenta años contado desde la fecha de inscripción de

I

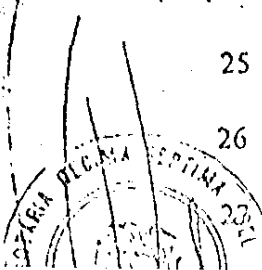
Ab. Nelson Quispe Cañarte A.
Notario XVII del Contón Guayaquil

1 la Escritura de Constitución.- Artículo Cuarto.- El domicilio prin-
2 cipal de la compañía será la ciudad de Manta; pero podrá estable-
3 cer Sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional.
4 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo Quin-
5 to.- El capital social de la compañía será de Quince Millones
6 de sucres y estará dividido en acciones ordinarias y nominativas de
7 un mil sucres cada una. Los títulos de las acciones podrán re-
8 presentar una o varias acciones y llevarán la firma del Presiden-
9 te y del Gerente. Las acciones serán inscritas en el libro de
10 Acciones y Accionistas, en el que se registrarán todas las trans-
11 ferencias y modificaciones relativas a la propiedad y derecho de
12 estas mismas acciones.- Artículo Sexto.- El derecho de transferir
13 las acciones no tiene ninguna limitación.- Artículo Séptimo.- El
14 Capital podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, por
15 resolución de la Junta General de Accionistas adoptada en confor-
16 midad con la Ley y los presentes Estatutos. Artículo Octavo.- Las
17 acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su va-
18 lor pagado.- Artículo Noveno.- La Compañía se dirige y se adminis-
19 tra por medio de la Junta General de Accionistas, el Presidente y
20 el Gerente.- Artículo Décimo.- La Junta General de Accionistas es
21 el órgano supremo de la compañía, se integra con los accionistas
22 legalmente reunidos.- Son atribuciones de la Junta General; a) Nombrar
23 y remover a los administradores y a los Comisarios; b) Fijar
24 las remuneraciones o retribuciones de los funcionarios a los que se
25 refiere el literal anterior; c) Conocer anualmente el Balance Ge-
26 neral, las cuentas de resultado, los Inventarios y los Informes
que deberán presentar el Gerente y los Comisarios, acerca de los
negocios de la compañía y dictar las correspondientes resoluciones:-



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CASARTE A.
NOTARIO



II

d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;

e) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obliga-

ciones; f) Resolver acerca del aumento o disminución del capital

social; g) Aportar cualquier modificación al contrato social;

h) designar liquidadores y reanverlos, señalar sus remuneraciones,

fixar el procedimiento para la liquidación y considerar los Balan-

ces de liquidación; i) Resolver acerca de la fusión, transformación,

disolución anticipada de la compañía, reactivación de la misma si

esta en proceso de liquidación y la convalidación; j) Crear o eli-

minar fondos de reservas facultativas para los objetos que la

misma Junta General determine; y, k) Las demás que le atribuyan las

leyes; Artículo Décimo Primero.- Las Juntas Generales de Accionis-

tas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en

el domicilio de la compañía, excepto en el evento de que, es-

tando presente la totalidad del capital pagado, los concurrentes

acepten por unanimidad celebrar la Junta, para tratar determinados

asuntos, en cuyo caso, el acta correspondiente deberá estar fir-

mada por todos ellos, bajo sanción de nulidad. En tales circuns-

ta/
tancia la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida

en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio

nacional, para tratar cualquier asunto.- Artículo Décimo Segundo.-

Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez

al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finali-

zación del ejercicio económico respectivo, para considerar los, -

asuntos señalados en los literales b) c) y d) del artículo décimo

y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de

acuerdo a la convocatoria. La Junta General ordinaria podrá tra-

Presidencia, del Consejo y



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CASARTE A.
NOTARIO

H. Nelson Gustavo Casarte A.
Notario XVII del Cónido Cuyoquil

1 de los Comisarios aún cuando el asunto no
2 día. Artículo Décimo Tercero.- Las Juntas Generales Extraordinarias
3 se reunirán cuando fueran convocadas para tratar los asuntos pon-
4 tualizados en la convocatoria.- Artículo Décimo Cuarto.- La Junta
5 General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por pu-
6 blicación en uno de los diarios de mayor circulación en el de-
7 micilio de la compañía, con diez días de anticipación, por lo me-
8 nos, respecto al día señalado para la reunión. En la Convocatoria
9 se señalará el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda -
10 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será
11 nula, excepto lo previsto en la Ley y en los presentes estatutos
12 para Juntas Generales y para remoción de administradores y comi-
13 sarios.- Artículo Décimo Quinto.- Para que la Junta General se
14 considere constituida en primera convocatoria se requerirá de la -
15 presencia, al menos, de la mitad más uno del capital social paga-
16 do. En segunda convocatoria se reunirán válidamente con el porcen-
17 taje del capital social pagado concurrente, circunstancia que se
18 expresará en la convocatoria. La segunda convocatoria, en caso de
19 falta de quórum en la primera reunión, no podrá dilatarse por -
20 más de treinta días respecto a la fecha fijada para aquella.-
21 Sin embargo, para que la Junta General ordinaria o extraordinaria
22 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital so-
23 cial, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
24 Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
25 la convalidación y en general, cualquier modificación de los esta-
26 tutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, por
27 lo menos las dos terceras partes del capital pagado. En segunda

28

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
28

I

capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el

quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria

la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir

de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el ob-

jeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con -

el número de accionistas presentes, de acuerdo con la Ley.- Ar-

tículo Décimo Sexto.- Salvo las excepciones previstas en la Ley

o en los estatutos las decisiones de las Juntas Generales serán tom-

das por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurren-

te a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se su-

marán a la mayoría numérica.- Artículo Décimo Séptimo.- Antes de

declarar instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario -

formulará la lista de los asistentes. En ella incluirá a los titula-

res de acciones nominativas que constaren como tales en el Libro

de Acciones y Accionistas; el secretario de la Junta al formu-

lar la lista, anotará los nombres de los accionistas presentes

y representados, la clase y el valor de las acciones y el núm-

ero de votos que les corresponda, dejando constancia con su fir-

ma y con la del presidente de la Junta, del alistamiento que hi-

ciera.- Artículo Décimo Octavo.- los accionistas podrán hacerse

representar en la Junta General aún por persona extraña, mediante

carta dirigida al Gerente, No podrán ser representantes de los -

accionistas los administradores y el Comisario de la compañía.-

Artículo Décimo Noveno.- El Presidente de la Compañía, lo será de la

Junta General y supervigilará la marcha y administración de los

negocios de la sociedad; para ser Presidente no se requiere ser

accionista.- Artículo Vigésimo.- El Presidente durará dos años

en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Artícu-



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABUGADO
N. G. CASARTE A.
NOTARIO

II

Ab. Nelson Quilaca Cañarte A.
XVIII del Coloso Guayquil

1 lo Vigésimo Primero.- El Gerente será el
2 la Compañía. En caso de ausencia falta o impedimento del Gerente,
3 hará sus veces el Presidente o la persona que este reemplazando
4 a este. El Gerente, será nombrado por la Junta General de Accionis-
5 tas para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido por
6 cinco años más y así en forma, indefinida.- Para ser Gerente
7 es indispensable ser accionista de la compañía.- Artículo Vigésimo
8 Segundo.- A más de las facultades de representación y adminis-
9 tración señaladas en la Ley, el Gerente tendrá las siguientes:
10 a) Convocar a las Juntas Generales y actuar como su Secretario;
11 b) Nombrar y remover a los empleados de la compañía así como seña-
12 lar sus remuneraciones; c) Organizar las dependencias de la com-
13 pañia; d) Dirigir el movimiento económico y financiero de la com-
14 ña, inclusive girando cheques contra sus cuentas corrientes si las
15 tuviere; e) Entregar al Comisario y presentar a conocimiento de -
16 las Juntas Generales el Balance General y las Cuentas de Re-
17 sultados de cada periodo económico; g) firmar las comunicaciones
18 en representación de la compañía; h) Llevar el libro de Actas de
19 Juntas Generales, el Libro de Acciones y Accionistas y los demás
20 de la Compañía y presentar un informe anual a consideración de
21 la Junta General; i) Representar a la compañía judicial y extraju-
22 dicialmente; y, j) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de la
23 sociedad.- Artículo Vigésimo Tercero.- La Junta General nombrará
24 cada año a un Comisario, que podrá ser accionista o no. Las a-
25 tribuciones de los Comisarios serán las puntualizadas en el ar-
26 tículo trescientos dieciséis y demás pertinentes de la Ley de
27 Compañías.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Para que la compañía pueda
28 disolverse anticipadamente por voluntad de los accionistas será

I.

1 necesario el voto favorable de una mayoría que represente las dos
2 terceras partes, por lo menos, del capital social pagado concu-
3 rrente a la reunión, en primera convocatoria. La compañía se di-
4 solverá además en los casos determinados en el artículo tres-
5 cientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías.- Artículo Vigé-
6 simo Quinto.- La Junta General de Accionistas designará al o a
7 los liquidadores de la compañía. La liquidación se realizará con
8 arreglo a lo dispuesto por la Sección décima primera de la Ley de
9 Compañías, del Parágrafo Décimo Segundo de la Sección Sexta de
10 dicha Ley y de los pertinentes reglamentos de la Superintendencias
11 Artículo Vigésimo Sexto.- En caso de divergencias relacionadas -
12 con este contrato de sociedad, se estará a lo estipulado en las
13 leyes. "Hasta aquí los Estatutos".- La Junta General Extraordinaria
14 de Accionistas autoriza a l señor Fernando Loer Rigall, nuevo -
15 Gerente y representante legal de la compañía, a fin de que, una
16 vez inscrito su nombramiento, proceda a elevar a escritura pú-
17 blica esta resolución y en general para que efectue todos los -
18 trámites indispensables para que tenga plena vigencia. la Presi-
19 dencia concede un momento de receso para la redacción del acta
20 de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas. En este
21 momento el doctor Gonzalo Vera abandona la sesión. Reinstalada la
22 sesión y comprobados que se mantiene el quorum legal y reglamen-
23 tario, aún después del abandono de la sesión por parte del
24 doctor Vera, el Secretario da lectura del Acta, la misma que se
25 aprueba por unanimidad de votos de los socios presentes en ese
26 momento, que representan el noventa y nueve, con cuatro por cien-
27 to del capital social suscrito y pagado de la compañía. Se le-
28

I

[Handwritten signature]

NOTARIA
DIECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CASARTE A.
NOTARIO

1 constancia firman conjuntamente el Presidente y el Secretario Ad-hoc
2 de la Junta, Manta a veintisiete de julio (Notaria XVII del Cantón Guayaquil)
3 y siete.- firmado.- Fernando Loor Rigail -Presidente.- Firmado.- Aura
4 Espín de Martínez Orba.- Secretaría Ad-hoc.- Es fiel copia del -
5 original de los libros que reposan en la Compañía.-firmado.- Fernan-
6 do Loor Rigail Gerente Secretario".- DECLARACION DEL AUMENTO DE
7 CAPITAL Y DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- La señora Presidenta
8 y el señor Gerente hacen suyos, ratifican y reiteran los términos
9 del acta precedente, y declaran que en virtud de lo resuelto en ella,
10 así como de la renuncia total o parcial, del derecho preferente
11 a suscribir la parte proporcional de dicho incremento efectuada por
12 algunos accionistas, o la efectivización de tal derecho en los tér-
13 minos del Acta General y esta escritura, suscitada en otros ca-
14 sos, por falta de suscripción y completo pago de los plazos pre-
15 vistos por la ley, y la suscripción y pago de los valores restan-
16 tes en la forma prevista en la Junta General de Accionistas de
17 veintisiete de julio de mil novecientos setenta y siete, la dis-
18 tribución del aumento de capital de la compañía consta en el si-
19 guiente cuadro.- CUADRO DE INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL -
20 FABRICA GUAYAQUIL LOOR RIGAIL C.A." ACCIONISTA Fernando loor Ri-
21 gail Capital suscrito DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL
22 SUQUES.- Capital Pagado: a) Con reservas legales CIENTO DIECINUEVE
23 MIL TRESCIENTOS CINCO SUQUES OCHENTA CENTAVOS; b) Con reservas fa-
24 cultativas DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUE-
25 VE SUQUES SETENTA Y CUATRO CENTAVOS.- c) Por compensación de créditos
26 DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y
27 CINCO SUQUES TREINTA Y SIETE CENTAVOS.- d) En efectivo UN MILLON TRE-
28 CIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA SUQUES NUEVE CENTAVOS.- Accio-

1 nista Belina Rigail M.- capital suscrito UN MILLON NOVECIENTOS CUA-
 2 RENTA Y CINCO MIL SURES.- Capital Pagado a) Con reservas legales
 3 CIENTO DIECIOCHO MIL CINCOCEINTOS TREINTA Y CINCO SURES SETENTA
 4 Y DOS CENTAVOS.- b) Con reservas facultativas DOSCIENTOS NOVENTA
 5 Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS SURES VEINTITRES CENTAVOS.- c) Por
 6 compensación de crédito UN MILLON CUATROCIENTOS CIENTO Y CUATRO
 7 MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS SURES DIECISEIS CENTAVOS.- e) En ef-
 8 lectivo OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO SURES
 9 NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS.- Accionista Amado Ixor R.- Capital sus-
 10 crito UN MIL SURES.- Capital pagado: a) Con reservas legales CUA-
 11 TROCIENTOS SETENTA Y NUEVE SURES DIECIOCHO CENTAVOS.- b) Con re-
 12 servas facultativas QUINIENTOS VEINTE SURES OCHENTA Y DOS CEN-
 13 TAVOS.- Accionista Gladys de Mata.- Capital suscrito UN MIL SURES.
 14 Capital pagado: a) Con reservas legales CUATROCIENTOS SETENTA Y NUE-
 15 VE SURES DIECIOCHO CENTAVOS.- b) Con reservas facultativas (QUI-
 16 NIENTOS VEINTE SURES OCHENTA Y DOS CENTAVOS.- Accionista Guillen-
 17 mina de Ixor.- Capital suscrito UN MIL SURES.- Capital pagado a)
 18 Con reservas legales CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE SURES DIECIOCHO-
 19 CENTAVOS.- b) Con reservas facultativas QUINIENTOS VEINTE SURES OCHEN-
 20 TA Y DOS CENTAVOS.- TOTALES: CAPITAL SUSCRITO CATORCE MILLONES -
 21 QUINIENTOS MIL SURES.- CAPITAL PAGADO: a) Con reservas legales
 22 Total: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE
 23 SURES NOVENTA Y SEIS CENTAVOS.- b) Con reservas facultativas total: -
 24 QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO SURES
 25 CUARENTA Y TRES CENTAVOS.- c) Por compensación de crédito TOTAL:-
 26 DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE
 27 MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN SURES
 28 CINCUENTA Y TRES CENTAVOS.- c) En efectivo -



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

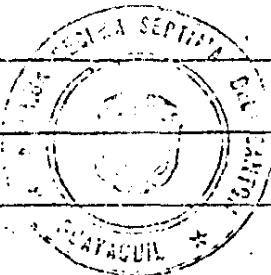
ABOGADO
N. G. CASARTE A.
NOTARIO

I

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

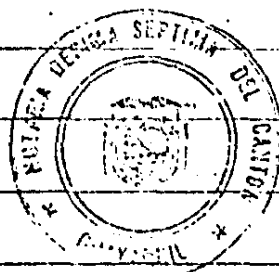
1 total: UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS -
2 VEINTISEIS SUCRES OCHO CENTAVOS.- Como consecuencia del presente
3 aumento, de capital, el capital social de la Compañía queda
4 dividido en la siguiente forma: Accionista Fernando Loor Rigail ,
5 Capital pagado: CINCE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SUCRES.- Acciones
6 doce mil ochocientos uno.- Accionista Helina Rigail Montoya , Capi-
7 tal pagado: DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SUCRES.- Accio-
8 nes dos mil ciento noventa y tres.- Accionista Armando Loor Rigail
9 Capital pagado: DOS MIL SUCRES.- Acciones dos.- Accionista Gladys
10 Loor de Mata.- Capital pagado dos mil sucres.- Acciones dos.-
11 Accionista Guillermina R. de Loor.- Capital Pagado DOS MIL SUCRES.-
12 Acciones dos.- TOTAL CAPITAL PAGADO QUINCE MILLONES DE SUCRES.-
13 TOTAL ACCIONES QUINCE MIL.- Usted, señor Notario, se servirá
14 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfec-
15 ta validez de esta escritura.- firmado.- Doctor Marco Antonio Guz-
16 mán C.- Matrícula número quinientos veintinueve.- HASTA AQUI LA
17 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados
18 a mi Registro formando parte integrante de la presente escritura
19 los Nombramientos de la Compañía "Loor Rigail Compañía Anónima".-
20 Leída que fué esta escritura de principio a fin, por mí, el No-
21 tario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en
22 todas sus partes, se afirman, ratifican y para constancia fir-
23 man en unidad de acto y conmigo.- DOY FE.- Entre líneas: de,
24 la .-
25 *Elvira Rigail*
26 09-00103.797
27 021.492 R.U.C. 13900076350
28 13-00162.904

SE OTORGO ANTE MI .EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA P R I M E R A
COPIA QUE SELLO I FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS TRES DIAS DEL
MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA I OCHO.EL NOTARIO.



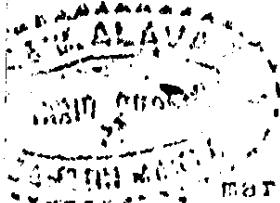
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

DOY FE QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA TRES DE MARZO
DE MIL NOVECIENTOS SETENTA I OCHO TOME NOTA QUE EL SEÑOR DI-
RECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ENCARGADO DE LA SUPERIN-
TENDENCIA DE COMPAÑIAS, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SIETE
MIL DOSCIENTOS DIECISIETE DE FECHA ONDE DE ABRIL DE MIL NO-
VECIENTOS SETENTA I OCHO, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE
ESTA COPIA. GUAYAQUIL, ABRIL TRECE DE MIL NOVECIENTOS SETEN-
TA I OCHO. EL NOTARIO.



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Al margen de la matriz de la escritura de Constitución de
la Compañía "Loor Riguil Compañía Anónima" de diez de Abril
de mil novecientos cincuenta y nueve, ha sentado la razón

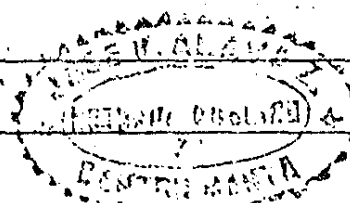


I

marginal que dice:

Doy fé: Que mediante escritura pública celebrada en Guayaquil, el tres de marzo de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Décimo Séptimo Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboló, la Compañía "Loor Rigail Compañía Anónima", ha procedido a cambiar su denominación por la de "Fábrica Guayaquil Loor Rigail Compañía Anónima", prorrogar su plazo de duración, su montar su capital, reformar y codificar sus estatutos; actos que han sido aprobados en virtud de la Resolución número siete mil seiscientos diecisiete, dada por el señor Director Administrativo y Financiero Encargado de la Superintendencia de Compañías, el once de Abril de mil novecientos setenta y ocho. Manta, catorce de Abril de mil novecientos setenta y ocho.-

El Notario.- (firmado) José V. Alava 2.-



[Handwritten signature]

RAZON: De acuerdo a la Resolución No. 7217, de fecha 11 de Abril de 1.978 del señor Superintendente de Compañías dejo constancia al margen de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "LOOOR RIGAIL C.A." de nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete mediante escritura pública celebrada el 2 de Marzo 1.978 ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, la compañía ha procedido a cambiar su denominación por la de "FABRICA GUAYAQUIL LOOR RIGAIL C.A" aumentar su capital prorrogar su plazo de duración, reformar y codificar sus Estatutos, actos que son aprobados en

I

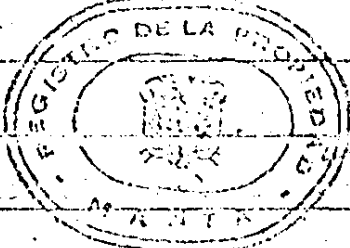
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	

Manuel Quintana

Notario

Cantón Hanta

Dejo inscrita la presente escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "FABRICA GUAYACUIL LOOS RIGAIL COA. ANONIMA", en el Registro Mercantil, a cargo de el número 7217 y Sexto (54), y anotada en el Registro General de la Compañía de Comercio (C40) de esta fecha. Ha dejado archivado al margen de las inscripciones de fechas, 15 de Abril de 1.959, y de fecha, 15 de diciembre de 1.964, el presente Aumento de Capital y su reforma de Estatutos, y el cambio de la denominación, por la de "FABRICA GUAYACUIL LOOS RIGAIL Coa."; Inscripción y anotaciones que se hacen según la resolución No 7217, de los artículos Quinto y Sexto, de la Superintendencia de Compañías,.- He dejado archivado el Segundo Testimonio de la presente escritura así como una copia de la Resolución de la misma en esta dependencia Judicial.-



Hanta, 18 de abril de 1.978

Manuel Quintana
Indio. Humberto Moya Jimenez,
Registrador de la Propiedad del
Cantón Hanta.-